



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE EIVISSA**

**5296**      *Notificación de embargo de bienes inmuebles exp 17/2014*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ibiza, contra los obligados al pago Albatros 3000 SL, con NIF. B57182222, deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos los obligados al pago Albatros 3000 SL, con NIF. B57182222 habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARE EMBARGADOS, como propiedad del deudor, los inmuebles que a continuación se describen

IBIZA SECC 1ª FINCA 17038 TOMO 1601 LIBRO 147 FOLIO 64 ALTA 3.

Vivienda piso. Cuota de participación 0,5515%, orden 111, calle Xaloc, Escalera 4 Planta 5 - 2 Edificio Bahía de Ibiza. Superficie construída sesenta y cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, en parte con rellano de acceso y en parte con vivienda número 3 de esta misma planta; derecha, vivienda número 1n de esta misma planta y escalera; izquierda, vuelo sobre zona comun y fondo, vuelo sobre resto de solar. Tiene el uso y disfrute exclusivo y privativo de una zona de solarium en planta azotea de 53,04 m2, con acceso a través de una escalera interior.

IBIZA SECC 1ª FINCA 17037 TOMO 1601 LIBRO 147 FOLIO 61 ALTA 3.

Vivienda piso, cuota de participación 0,5889% orden 110. Via publica calle Xaloc Escalera 4 Planta 5 - 1. Edificio Bahía de Ibiza. Superficie construída sesenta y nueve metros cuadrados.

Linderos: fondo, vivienda número 5 de esta misma planta escalera 3; derecha, escalera de acceso, patio interior; izquierda, vuelo sobre resto solar y frente, . Tiene el uso y disfrute exclusivo y privativo de una zona de solarium en planta azotea de 53,04 m2, con acceso a través de una escalera interior.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIOS 2008 A 2013 AMBOS INCLUSIVE Y TASA DE BASURA VIVIENDA VADOS, EJERCICIOS 2008 A 2013 AMBOS INCLUSIVE; IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA, EJERCICIOS 2008 A 2013 AMBOS INCLUIDOS; TASA RECOGIDA BASURAS COMERCIOS EJERCICIOS 2008 A 2013 AMBOS INCLUSIVE; MULTAS CIRCULACION 2009, 2011 Y 2013.

Importe del principal de la deuda 9.104,89 €  
Recargos de apremio ordinario 1.821,00 €  
Intereses de demora 1.327,09 €  
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 557,80 €  
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 12.810,78 €

A deducir la cantidad de 49,82 € por diligencia de embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito o de depósito.

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **12.760,96 €**.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ibiza nº 1, a favor del Ayuntamiento de Ibiza.. Ibiza, a 06/02/2014, Tesorero Accidental, José Torres Riera”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero

conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Canarias, 35 - 1º de Ibiza a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Ibiza, a 20 de marzo de 2014

**El Tesorero Accidental**  
José Torres Riera

